

208020000/522/2018
Toluca de Lerdo, México, a
17 de Octubre del 2018.

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INFOEM
P R E S E N T E

LIC. GERARDO MAYA DÍAZ, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, ubicada en el Primer Piso, ubicada en Avenida Primero de Mayo 1731, esquina Robert Boch, Zona Industrial Toluca, Estado de México y/o en el Portal del SAIMEX de este Sujeto Obligado, ante Usted respetuosamente comparezco para exponer:

En cumplimiento a lo establecido en el Capítulo Décimo Primero y Décimo segundo de los ***Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la Información Pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales; así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios***, que de manera específica apliquen, con relación al recurso de revisión con número de folio **03762/INFOEM/IP/RR/2018**, interpuesto por el [REDACTED] en contra de la respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **00069/SEDECO/IP/2018** y en cumplimiento al Acuerdo de Admisión en su punto Tercero, dictado en el Recurso de Revisión en cita de fecha Primero de octubre del presente año, me permito emitir mi informe de justificación, de acuerdo a los siguientes hechos:

1. En fecha **03 de octubre de 2018**, este Sujeto Obligado recibe vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, la solicitud de información pública con número de folio **00069/SEDECO/IP/2018**, realizada por el [REDACTED] quien solicita la información en el apartado correspondiente, que textualmente cito: "...En atención a que subieron al portal de la contraloría del estado, casi todas las declaraciones patrimoniales, faltan su tres de tres y subieron sus declaraciones de impuestos / a quienes, si están de acuerdo en hacer

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

público un posible conflicto de intereses, como se puso en algunas declaraciones patrimoniales, Se les solicita entreguen esa información y la suban al portal que falta en muchos casos / aquellos que quieran entregar su tres de tres igual., que la entreguen y la suban / a la titular de SSP se le solicita aclare, porque tiene dos declaraciones patrimoniales, inicial incompleta y una donde reporta conflicto de intereses, que no quiere hacer publico y otra inicial donde dice que esta de acuerdo en hacerlo publico, pero no lo hace y se le solicita entregue esa información documentada / Lo anterior ya que rentaron 1700 vehículos por 2000 millones de pesos y las contralorías internas de finanzas y ssp no fueron para revisar y sancionar que las bases que estaban direccionadas a marcas de vehículos y equipo policial entre otros., ademas de candados y que trajeron como resultado que se rentaran entre otros 126 patrullas Dodge Charger en 2.3 millones de pesos cada una y una camioneta blindada jeep que vale en la agencia 1.7 millones de pesos, cuando la rentaron en 5 asi todos los demás vehículos rentados / Por lo que requiero quien, es el funcionario que la disfruta y por ende., se solicita todas las declaraciones patrimoniales de todos los contralores internos del estado, con su tres de tres y pago de impuestos, asi como las declaraciones, su tres de tres y de impuestos, de los tres cargos abajo de los titulares de todas las secretarias, gubernatura poder judicial y legislativo, mas los oficiales mayores o directores de administración / todo se pide se suba a su portal o al de la contraloria del estado, y que este muy visible / de todo se solicita la entrega por internet o en DVD / esto gracias a que su gobernador se comprometió a combatir la corrupción. pero unos de sus colaboradores, ya se robaron unos 1000 millones de pesos, en esta renta plagada de corrupción y omisión por parte de la contraloria y su fiscal anti corrupción, al que también se le solicita., la misma documentación e información en los mismos términos / ahora bien la ASF ya inicia auditorias al Estado de México / para su poder judicial y especialmente su poder legislativo, se le pide la misma información en su portal y en dvd, Por no hacer nada al respecto especialmente los de Morena y otros que ya parecen estar como la legislatura pasada, la corrupción legalizada administrativamente y encubierta, por esos supuestos funcionarios, que se les paga para prevenir y sancionar la corrupción., pero solo cobran y simulan / . . . All testigo social Francisco jose barbosa stevens que atendió la licitación de arrendamiento, se le solicitan los documentos soporte de su informe, rendido al contralor del estado, funcionarios del secretario de finanzas y ojo al oficial mayor de SSP, ya que el informó que todo se hizo en apego a la ley, transparencia y con honestidad / y con un testigo social como ese., se les solicita su

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

contrato y los montos recibidos como salario, por su espectacular informe o informes en otras licitaciones, que solo traicionan a México y en su momento veremos si la nueva PGR intervendrá y el congreso de la union en proceso ya ...” (SIC).

2. Una vez que fue analizada la solicitud, el día **04 de Octubre del presente año**, se da respuesta a la solicitud de información, en los términos siguientes:

“...EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CARECE DE ATRIBUCIONES PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA, POR NO TRATARSE DE INFORMACIÓN GENERADA, ADMINISTRADA O EN POSESIÓN DE ESTE SUJETO OBLIGADO. POR OTRA PARTE Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38 bis DE LA LEY ANTES INVOCADA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, ES LA ENCARGADA DE RECIBIR Y REGISTRAR LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE INETERESES Y LA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DE DECLARACIÓN FISCAL. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA ES EL SUJETO OBLIGADO PARA CONOCER DE LA PRESENTE SOLICITUD...”

3. El día **04 de octubre del 2018**, el [REDACTED] interpuso el **Recurso de Revisión** con número de folio **03762/INFOEM/IP/RR/2018**, impugnando la respuesta emitida a la solicitud de información pública con número de folio **00069/SEDECO/IP/2018**, en los siguientes términos: “...Las declaraciones patrimoniales del titular se subieron en el portal de la contraloría del estado y quien tiene estas son dos / uno el funcionario de la dependencia y la contraloría del estado que la recibió y subió al portal. Por lo tanto la información y documentación solicitada si la tienen en su poder los funcionarios y si la hicieron publica por instrucciones del titular del ejecutivo y prueba de ello es que la subieron al portal de la contraloría. Por lo tanto que los altos funcionarios la entreguen a su servidor con la misma transparencia de su titular, que todos entreguen su tres de tres y su declaración de impuestos, si nada tienen que ocultar y que no dejen de incluir, si tienen conflicto de intereses que lo informen y documenten...” (SIC).

4. Por acuerdo de fecha **10 de octubre del presente**, dictado en el expediente electrónico, en su punto resolutivo Tercero se pone a disposición de las partes, para que en el plazo máximo de 7 días, se realicen manifestaciones, se ofrezcan pruebas, se rinda informe justificado y se presenten alegatos.

Con relación a los motivos y argumentos que señala el recurrente de su inconformidad, me permito exponer lo siguiente:

Que son infundados toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 38 bis. La Secretaría de la Contraloría del Estado de México**, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en la materia.

A la propia Secretaría, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XVII. Recibir y registrar la declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses, la presentación de la constancia de declaración fiscal y determinar el Conflicto de Intereses de los servidores públicos del Estado y municipios, verificar y practicar las investigaciones que fueren necesarias en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables, así como registrar la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas.

La recepción y registro de la declaración de situación patrimonial, declaración de intereses y de la constancia de la declaración fiscal, así como la determinación de conflicto de intereses de los servidores públicos del Poder Ejecutivo es una atribución exclusiva de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 1, 3 fracción VII y 23 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, que señalan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

“Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Secretaría de la Contraloría, así como establecer el ámbito de competencia de sus unidades administrativas básicas y de los órganos internos de control, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 3. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las unidades administrativas básicas siguientes:

VII. Dirección General de Responsabilidades Administrativas.

...

Artículo 23. A la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, corresponden las atribuciones siguientes:

...

XXVII. Recibir las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal de los servidores públicos del Estado y municipios, en términos de la Ley de Responsabilidades.

...” (sic)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que los Sujetos Obligados solo proporcionarán la información pública que obre en sus archivos, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la citada Ley, al señalar:

“Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.
” (sic)

Es preciso mencionar que, la información pública a la cual tiene derecho de acceso toda persona sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico, es aquella que se encuentra contenida en los documentos que los sujetos obligados **generan, administran o poseen en el ejercicio de sus atribuciones;** en tal virtud, los

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

sujetos obligados solo proporcionarán la información que generen en el desempeño de sus funciones, sin que ello implique que estén obligados a practicar investigaciones o a dar respuesta a las diversas peticiones o preguntas formuladas por los individuos, ya que a esto no está encaminado el derecho de información pública; resultando así que el deber u obligación de los sujetos obligados, respecto al derecho de acceso a la información pública que tienen todas las personas y que consagran el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se constriñe únicamente a lo mencionado en las primeras líneas del presente párrafo.

Por lo anterior, y en cumplimiento al punto Tercero del Acuerdo Admisorio, dictado en el presente Recurso de Revisión, por parte de esta Autoridad, se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS

1.- La Instrumental de Actuaciones, consistente en todas las actuaciones generadas en el presente expediente electrónico, en lo que favorezcan a este Sujeto Obligado.

2.- La presuncional, en su doble aspecto Legal y Humano, en lo que favorezca a los intereses de esta Autoridad Sujeto Obligado.

En vía de alegatos, se manifiestan los siguientes:

ALEGATOS:

Se solicita a ese Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por obvio de repeticiones y economía procesal tener por reproducidos todos y cada uno de los argumentos narrados en los hechos esgrimidos por este Sujeto Obligado, como si a la letra se insertasen y que han quedado debidamente puntualizados en el presente Informe Justificado.

Se sirva tener por ofrecidas, admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas por esta Autoridad, otorgándoles el valor probatorio pleno que en derecho corresponda.

Por otra parte, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita se tenga por cumplida la información pública toda vez que la solicitante tiene a su disposición la información requerida.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Se sirva declarar en consecuencia infundado e improcedente el Recurso de Revisión con número de folio **03762/INFOEM/IP/RR/2018** por el [REDACTED] en contra de la respuesta e información proporcionada por este Sujeto Obligado, en el expediente de información pública con número de folio **00069/SEDECO/IP/2018**, confirmando la respuesta de esta Autoridad en términos del artículo 186 fracción II de la Ley de la Materia.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted C. Comisionado, atentamente solicito:

- PRIMERO:** Tenerme por presentado en tiempo y forma rindiendo el presente Informe Justificado, Pruebas y Alegatos.
- SEGUNDO:** Previo el análisis y trámite correspondiente, declarar que no ha lugar a la procedencia del Recurso de Revisión.

**LIC. GERARDO MAYA DÍAZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
(RÚBRICA)**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**